

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden definitivamente las subvenciones de gastos corrientes previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, y convocadas mediante Orden de 25 de octubre de 2024.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para los ejercicios 2024 y 2025 las subvenciones destinadas a gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.C núm. 199, la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a conceder a dichas corporaciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 25 de octubre de 2024 (cuyo extracto se publicó en el BOC n.º 223, de 8 de noviembre de 2024), se convocan para los ejercicios 2024 y 2025 las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 27 de septiembre de 2024, referida en el antecedente de hecho anterior.

De conformidad con el resuelto Cuarto, punto 1 de la mencionada Orden de convocatoria, se destinan a la misma créditos por importe total de un millón noventa mil euros (1.090.000,00 €) de aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A.: 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras”.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó en el B.O.C núm. 250, la Orden de 10 de diciembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se incrementan los créditos asignados al procedimiento de selección 2024 para las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de gastos corrientes, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2024, destinándose finalmente 1.390.000€ a dicho procedimiento de selección.

Cuarto.- En el plazo previsto para la presentación de solicitudes se presentaron un total de **veintisiete (27) solicitudes**.

Quinto.- El porcentaje obtenido por cada entidad del presupuesto previsto en la convocatoria conforme a los criterios mencionados en la base 7 de las bases reguladoras son los siguientes:





ENTIDAD	N.I.F.	% CRITERIOS	MÁXIMO A PERCIBIR
GRAN CANARIA			
Cofradía de Pescadores Arguineguín	G-35047901	8,18	92.565,38
Cofradía de Pescadores de Agaete	G-35047323	3,39	50.897,23
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G-35083583	3,13	49.681,96
Cofradía de Pescadores Playa de Mogán	G-35047943	3,91	55.199,13
Pescatobal Sociedad Cooperativa Limitada	F-35248194	2,37	39.906,33
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F-35312289	2,63	42.045,31
FUERTEVENTURA			
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G-35053149	4,67	60.638,10
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G-35050830	5,54	69.527,64
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G-35053339	2,98	48.028,25
LANZAROTE			
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G-35055359	3,94	55.672,92
Cofradía de Pescadores de San Ginés	G-35047380	9,86	105.535,09
Cofradía de Pescadores La Tiñosa	G-76050681	3,41	51.784,28
LA GRACIOSA			
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G-35051176	3,93	53.518,26
TENERIFE			
Cofradía de Pescadores de San Marcos (Icod de los Vinos)	G-38040325	0,96	14.812,95
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G-38283354	2,31	31.369,55
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G-38020418	0,85	28.177,50
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G-38029922	3,34	48.527,51
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G-38020426	3,45	50.503,74
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G-38021887	2,74	43.512,02
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G-38021879	4,34	56.415,53
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G-38029195	1,88	36.245,10
Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	G-38032363	3,69	51.004,69
LA GOMERA			
Cofradía de Pescadores VGR Nuestra Señora del Carmen	G-38034245	2,07	38.839,61
LA PALMA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G-38021978	3,97	54.315,44
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen (Tazacorte)	G-38022448	5,02	62.634,80
EL HIERRO			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G-38036810	2,23	34.945,52
Cooperativa del Mar Pescaresinga	F-38435764	5,20	63.696,15
TOTAL		100,00	1.390.000,00





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en la base 4 apartado 1 letra a) de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de gastos corrientes:

b) Área de financiación de gastos corrientes que se corresponde con actuaciones realizadas en la anualidad anterior a la de la convocatoria:

1) Funcionamiento de la cofradía y cooperativas del mar:

a. Línea de suministros, entre otros, electricidad, agua, teléfono, material fungible de oficina, servicios de mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras.

b. Línea de actuaciones obligatorias, entre otros, seguros obligatorios de responsabilidad civil, prevención de riesgos laborales, APPCC, protección de datos, desratización, mantenimiento de extintores, medidas higiénico sanitarias, adquisición de cubetas o prestación de servicio de retirada de residuos, verificación de pesas.

c. Línea de asistencia a reuniones, congresos, jornadas, etc. el desplazamiento y la estancia de las personas representantes de las entidades y la persona que ocupe la secretaria para asistir a las reuniones convocadas oficialmente por las Administraciones o Entidades Públicas que tendrá como límite máximo la cuantía de las indemnizaciones de las dietas y gastos de alojamiento para el Grupo II del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) Asociacionismo:

a. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones provinciales.

b. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones regionales.

c. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a asociaciones de mayor ámbito que el regional.

3) Línea de recursos humanos tales como, salarios y seguridad social.

4) Línea de prestación de servicios profesionales (asesoría informática, en la que estaría incluidos los servicios de la creación y mantenimiento de una web, la asesoría jurídica, laboral, fiscal y contable).

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en el apartado 2 del referida base 4.

Segundo.- Tal y como se indica en el apartado 1 de la base 9 de las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de gastos corrientes:





a) Se detraerá hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00€) para cada cofradía concurrente destinados al pago de cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector de la pesca.

b) Se fijará una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00€) a todas las entidades concurrentes siempre que los gastos resulten acreditados por tal importe. El crédito restante será repartido según los criterios establecidos en la base 7. En caso de que existan excedentes del crédito inicial se procederá a la redistribución de fondos entre las solicitantes aplicando un porcentaje de incremento hasta el agotamiento de los créditos sobre los gastos que resulten acreditados, siendo estos criterios establecidos en el apartado 3 de la base 7, los descritos a continuación:

Se otorgará a cada entidad solicitante un porcentaje del presupuesto previsto en la convocatoria en base a los siguientes tres criterios:

a) Porcentaje del número de cofrades o personas asociadas, al que se le asignará un valor del 25%:

Se calcula dividiendo el número de personas inscritas en el registro de cofradías y cooperativas por la suma total del número de personas inscritas de las cofradías y cooperativas que concurren, de conformidad con la siguiente fórmula:

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y en una cooperativa se computará como dos inscripciones individuales.

$$\% = \frac{100 \times \text{número de cofrades o personas asociadas de entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de cofrades y personas asociadas de todas las entidades concurrentes}} \times 25\%$$

b) Porcentaje de primera venta, al que se le asignará un valor del 50 %:

1) Número de registros de notas del Punto de Primera Venta asociado

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 70 %, que se calculará dividiendo el número de notas de primera venta del establecimiento autorizado de la entidad beneficiaria por el número total de notas de primera venta de todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{70 \times \text{Registro de notas de primera venta de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de notas de primera venta de todas las entidades concurrentes}} \times 50\%$$

2) Volumen de capturas

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 30 %, que se calculará dividiendo el peso total de las capturas registradas en el Punto de Primera Venta asociado a la solicitante por el peso total de las capturas registradas en los puntos de primera venta asociados a todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{30 \times \text{peso total de capturas registradas de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total peso registrado de todas las entidades concurrentes}} \times 50\%$$





c) Personas jóvenes emprendedoras y perspectiva de género, al que se le asignará un valor del 25%.

1) Personas jóvenes emprendedoras:

- Si tienen hasta 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (8 puntos).
- Si tienen más de 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (16 puntos).

2) Perspectiva de género:

a. Mujeres asociadas a la entidad:

- Si tienen hasta 5 mujeres asociadas (4 puntos).
- Si tienen más de 5 mujeres asociadas (8 puntos).

b. Si tienen mujeres integradas en los órganos rectores de la cofradía o cooperativa (4 puntos).

c. Si cuentan en su plantilla con mujeres contratadas en puestos de trabajo que no sean los tradicionalmente reservados para ellas, tales como los vinculados a tareas de limpieza, administrativas o de restauración, y que no exista discriminación salarial con los mismos puestos de trabajo desempeñados por hombres (4 puntos).

El porcentaje final de cada entidad en este criterio, se obtendrá a partir de la suma total de puntos de las cofradías que concurren y la puntuación obtenida por cada beneficiaria conforme con la siguiente formula:

$$\% = \frac{100 \times \text{puntos de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las entidades concurrentes}} \times 25\%$$

Se entenderán acreditados dichos criterios mediante lo establecido en la base 8 de las bases reguladoras

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, la base 7 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones dispone, en su apartado 1, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible en la convocatoria señalándose, asimismo, en el apdo. 3 de la base 9 que, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente para atender el total de las solicitudes presentadas por las peticionarias, el órgano concedente de la subvención procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe de la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

Por su parte, conforme a la base 11 de las bases reguladoras el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria abierta, aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, con





sujeción a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. De dicha convocatoria se publicará un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación

Cuarto.- Según se dispone en el apartado 3 de la base 14 de las bases reguladoras de esta subvención, en el supuesto de gastos corrientes no será exigible la aceptación expresa de la subvención.

Quinto.- Una vez tramitados los expedientes, previa comprobación de las facturas aportadas como base de las solicitudes y excluidos los gastos que no se ajustan con el, apartado 1 b) de la base 4 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, y se determina que la distribución sería la siguiente:

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE ELEGIBLE	MÁXIMO A PERCIBIR
GRAN CANARIA			
Cofradía de Pescadores Arguineguín	G-35047901	104.085,42	92.565,38
Cofradía de Pescadores de Agaete	G-35047323	69.603,66	50.897,23
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G-35083583	74.182,72	49.681,96
Cofradía de Pescadores Playa de Mogán	G-35047943	133.932,30	55.199,13
Pescatobal Sociedad Cooperativa Limitada	F-35248194	35.124,40	39.906,33
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F-35312289	79.926,16	42.045,31
FUERTEVENTURA			
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G-35053149	72.366,55	60.638,10
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G-35050830	113.604,80	69.527,64
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G-35053339	153.686,67	48.028,25
LANZAROTE			
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G-35055359	88.355,89	55.672,92
Cofradía de Pescadores de San Ginés	G-35047380	129.155,37	105.535,09
Cofradía de Pescadores La Tiñosa	G-76050681	71.943,90	51.784,28
LA GRACIOSA			
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G-35051176	27.825,14	53.518,26
TENERIFE			
Cofradía de Pescadores de San Marcos (Icod de los Vinos)	G-38040325	6.729,18	14.812,95
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G-38283354	10.459,88	31.369,55
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G-38020418	37.145,44	28.177,50
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G-38029922	58.054,75	48.527,51
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G-38020426	51.951,64	50.503,74
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G-38021887	59.796,25	43.512,02
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G-38021879	37.349,51	56.415,53
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G-38029195	22.882,27	36.245,10
Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	G-38032363	42.701,69	51.004,69
LA GOMERA			
Cofradía de Pescadores VGR Nuestra Señora del Carmen	G-38034245	44.800,95	38.839,61
LA PALMA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G-38021978	63.225,99	54.315,44
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen (Tazacorte)	G-38022448	70.711,81	62.634,80
EL HIERRO			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G-38036810	15.719,69	34.945,52
Cooperativa del Mar Pescaestinga	F-38435764	60.636,95	63.696,15
TOTAL		1.735.958,98	1.390.000,00





Una vez detraída la cuantía destinada al pago de cuotas a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector pesquero mencionada en la base 9.1 a), resulta necesario proceder a la redistribución de fondos, ya que el importe solicitado por algunas de las entidades no alcanza la cuantía máxima a percibir según los criterios establecidos en la base 7 , por lo que se procede a la redistribución de **ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (122.485,38€)** de conformidad con la base 9 de las bases reguladoras en función al porcentaje obtenido en la base 7 anteriormente mencionada.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Por todo lo expuesto, y visto el informe propuesta de la Dirección General de Pesca,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios relacionados en el **Anexo I** a esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A. clasificación económica 480.02, proyecto de inversión 16.404.702 "Potenciación de las entidades asociativas pesqueras", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, las subvenciones previstas en la *Orden, de 25 de octubre de 2024, por la que se convocaron, para los ejercicios 2024 y 2025, las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar*, por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS **(1.390.000,00 €)** desglosado, por beneficiarios, tal y como se recoge en el referido anexo I.

Segundo.- Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el **Anexo II** a esta Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases en que se fundamenta esta.

Tercero.- Declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, ya que las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad





Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

Cuarto.- Los interesados, una vez concedida la subvención, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notifíquese esta Resolución de concesión a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello





ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA				
Cofradía de Pescadores Arguineguín	G-35047901	104.085,42	104.085,42	104.085,42
Cofradía de Pescadores de Agaete	G-35047323	69.603,66	69.603,66	56.999,07
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G-35083583	80.243,73	74.182,72	55.309,46
Cofradía de Pescadores Playa de Mogán	G-35047943	137.398,92	133.932,30	62.222,09
Pescatobal Sociedad Cooperativa Limitada	F-35248194	35.124,40	35.124,40	35.124,40
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F-35312289	79.926,16	79.926,16	46.765,66
FUERTEVENTURA				
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G-35053149	72.366,55	72.366,55	69.034,36
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G-35050830	113.604,80	113.604,80	79.490,16
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G-35053339	153.691,70	153.686,67	53.387,31
LANZAROTE				
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G-35055359	91.753,03	88.355,89	62.758,10
Cofradía de Pescadores de San Ginés	G-35047380	130.973,80	129.155,37	123.257,55
Cofradía de Pescadores La Tiñosa	G-76050681	72.450,14	71.943,90	57.914,83
LA GRACIOSA				
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G-35051176	27.825,14	27.825,14	27.825,14
TENERIFE				
Cofradía de Pescadores de San Marcos (Icod de los Vinos)	G-38040325	6.729,18	6.729,18	6.729,18
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G-38283354	10.560,47	10.459,88	10.459,88
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G-38020418	37.145,44	37.145,44	29.714,37
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G-38029922	58.064,75	58.054,75	54.528,77
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G-38020426	53.031,64	51.951,64	51.951,64
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G-38021887	59.796,25	59.796,25	48.439,36
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G-38021879	37.349,51	37.349,51	37.349,51
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G-38029195	22.882,27	22.882,27	22.882,27
Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	G-38032363	42.764,29	42.701,69	42.701,69
LA GOMERA				
Cofradía de Pescadores VGR Nuestra Señora del Carmen	G-38034245	44.800,96	44.800,95	42.552,38
LA PALMA				
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G-38021978	63.915,99	63.225,99	61.448,95
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen (Tazacorte)	G-38022448	70.711,81	70.711,81	70.711,81
EL HIERRO				
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G-38036810	15.719,69	15.719,69	15.719,69
Cooperativa del Mar Pescaestinga	F-38435764	60.636,95	60.636,95	60.636,95
TOTAL		1.753.156,65	1.735.958,98	1.390.000,00





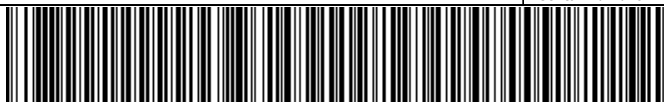
ANEXO II: FACTURAS DENEGADAS

COFRADÍA DE PESCADORES CASTILLO DEL ROMERAL	- Recibo de la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo de liquidación de 12/2022 por no cumplir con la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura 73/2023 del abogado Juan José Rodríguez Verdu de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Recibos de seguros de los coches al no estar a nombre de la cofradía.
COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA DE MOGÁN	- Nómina de marzo de 2023 de con DNI ***7624** de 31/03/23, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria. - Factura n.º 002303 de fecha 31/03/23, factura 002304 de fecha 31/01/23, factura n.º 002305 de fecha 31/01/23, factura n.º 002306 de fecha 28/02/23, factura 002307 de fecha 28/02/23, factura n.º 002308 de 28/02/23, factura n.º 002368 fecha 30/06/23, factura n.º 002363 de fecha 30/06/23, factura n.º 002361 de fecha 31/07/23, factura n.º 002374 de fecha 31/07/23, factura n.º 002376 de fecha 31/07/23, factura n.º 2371 de fecha 31/08/23 de Asesoría Moreno Vargas, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA	- Factura n.º SA-20.463 de fecha 09/07/23 por importe de 73,52 € de Informática Lanzarote, SL, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - El importe de 18 € de la factura n.º ECG00025 de Elena María Cabrera Gutiérrez, perteneciente a IRPF, al estar comprendido dentro del modelo 111 del segundo trimestre de la AEAT. - De las facturas de Canal Gestión el importe de 414,72€ por haberse subvencionado por el Consorcio de agua de Lanzarote





COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA	- De las facturas de Canal Gestión el importe de 628,32 € por haberse subvencionado por el Consorcio de agua de Lanzarote - Facturas de Telefónica por no conformidad con el apartado 1.b) 2) de la base 19 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	- El importe de 10€ de la factura 1/1053 de 01/05/23 de Cofil Consultin SL de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	- Factura 505 del 11/09/2023 de la empresa Melguizo Rodríguez por no ajustarse a lo establecido en la Base 4.1 b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL PRIS	- El importe de 6,12 €, perteneciente al IGIC, de las facturas de Endesa Energía SAU. de conformidad con el apartado 2 de la base 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES SAN ROQUE E ISLA BAJA	- Factura n.º 1-003105 de fecha 31/12/23 de Francisco Javier Delgado Álvarez, por no cumplir con la base 5.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2024 - 11:41:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2767 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 17/12/2024 11:59:44	Fecha: 17/12/2024 - 11:59:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Rky11sLKNMA7CJ0qDput9A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2024 - 12:25:35	